



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 380
RADICADO No. 2017-00140-00

De las excepciones de fondo presentadas por la parte accionada, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellos y adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
Juez

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4091d7cfcf6c2a3a976943a12915df72d26ffa6a83c8558fe83cbeecd6d965fa

Documento generado en 24/09/2020 11:50:05 a.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 429
RADICADO N° 2017-00140-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la parte actora, acumulante, no dio cumplimiento a la carga impuesta mediante providencia del pasado 31 de mayo de 2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. P., se procederá a la terminación del presente trámite por *-desistimiento tácito-*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado la presente demanda de acumulación promovida por el señor **IVAN ANTONIO RESTREPO MONTOYA** en contra de **MARIA VICTORIA URIBE DE TABORDA** por aplicación de la figura jurídica de **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Segundo: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos a la parte demandante.

Tercero: SIN CONDENA en costas a la parte demandante-acumulante.-

Cuarto: CUMPLIDO lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación en el registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fe45768abc7f588a537f8ec41222031d602b2ae35215b343edcb0b6459b5086

Documento generado en 24/09/2020 11:53:30 a.m.